

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 04 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 10:01 horas y en el marco del expediente RO-00293-P-2024 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensora Dra. MARIA DENISE MARI, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 6, CONCEPTO 7, FASE de CONSOLIDACIÓN.

El interno agota Pena en fecha 20/01/2033.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, registrándose lo mas relevante de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive.

La Defensa solicita que se promueva a su pupilo a la fase de afianzamiento. Hasta febrero estaba en el [LUGAR_1]. Al comenzar su pena ingresó al [LUGAR_2] y estuvo en la fase de socialización. El Juzgado fue que lo promovió a consolidación. Solicitó oportunamente el avance de fase sobre todo por una iniciativa que tuvo allí en Pomona. Todo quedó ahí por el traslado de su defendido a Viedma. En este lugar no tenían el legajo de [CONDENADO_1] y querían volverlo a la fase de socialización. Fue un desprolijidad. Nunca se reflejó el progreso de su defendido. No se plasmó su evolución, pese a que tuvo que reacomodarse en el nuevo Penal. Ahora [CONDENADO_1] está estudiando una [ESTUDIOS_CONDENADO_1], pese a los inconvenientes que tiene. Esto tampoco fue tenido en cuenta. Cuando lo notifican de la calificación su defendido solicita una reconsideración y le suben un punto en concepto. Si bien tiene reducciones por estímulo educativo no significa que no pueda tener mejores calificaciones. A medida que se avanza de fases se tienen dentro del penal otras oportunidades, por mas que esté lejos en el tiempo para obtener beneficios. Incluso no ha tenido sanciones. Todo esto demuestra que es una persona que se adapta a las distintas situaciones con las pocas herramientas que se le otorgan. El [LUGAR_3] tuvo que haberlo promoverlo a la fase siguiente y subirle unos dos puntos en conducta. Todo, para estar en mejores

condiciones para cuando llegue el momento de egresar. Solicita se lo promueva a la fase de afianzamiento, y se suba un punto en concepto y dos puntos mas en conducta.

La Sra. Fiscal dijo que el tema del traslado a Viedma ya lo reflejó la defensa. Este es el primer periodo en que lo califica el [LUGAR_3] y en la reconsideración fue reconocido, quedando con 7 en concepto. Es cierto que [CONDENADO_1] está estudiando y aprobando materias. Con esto es posible que en las próximas calificaciones si le otorguen mas puntaje. Tiene buenas notas en educación, trabajo y área social. En psicología tiene un aspecto regular. Entiende que con el informe del penal no se está en condiciones de promoverlo de fase. El 6 en conducta, si bien se viene reiterando, de acuerdo a la ley equivale a bueno (5-6). No es arbitrario. Las notas deben confirmarse.

El interno expresó que solicita lo mismo que requirió su defensora. No le encuentra explicación al traslado de Pomona a Viedma, no se le reconoció el proyecto que hizo. Siempre intenta hacer lo mejor posible.

El Sr. Juez funda su resolución en que habiendo escuchado a las partes, comparte el criterio de la Fiscalía respecto a la fase. No hay herramientas para incorporarlo a la fase de afianzamiento. Le faltan algunos requisitos como el dictamen favorable del consejo correccional. Tampoco es procedente el estímulo porque el margen temporal está distante. Lo insta a continuar esforzándose, por mas que no tenga el puntaje que desea. En cuando a la conducta hace tiempo que tiene en las calificaciones todo bueno. Cuando tenga algún muy bueno se podrá aumentar.

Por ello el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE**:CONFIRMAR las calificaciones del interno [CONDENADO_1] asignadas por el Complejo de Ejecución Penal N° 1 de Viedma, respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 6, CONCEPTO 7, FASE de CONSOLIDACIÓN, las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al COMPLEJO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1 - VIEDMA .
CONSTE.